

Resolución de 23 de octubre, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado que cursa estudios de doble titulación internacional (DTI) y titulaciones conjuntas (TC) de la UJI para realizar una movilidad en el curso 2023/24.

La Universitat Jaume I, al amparo de los convenios firmados con diferentes instituciones de educación superior de Europa, y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que hace referencia a las enseñanzas y títulos y la movilidad de estudiantado y que explicita que, entre otros, las universidades deben fomentar la movilidad del estudiantado en el espacio europeo de educación superior a través de programas de becas y ayudas y créditos en el estudio o, en su caso, con el complemento de las becas y ayudas de la Unión Europea, considera conveniente convocar ayudas de movilidad para el estudiantado.

Atendiendo a lo anterior, este Rectorado

RESUELVE:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas de 1.200 euros para estudiantado de la UJI que lleva a cabo una movilidad de DTI durante el curso completo, y ayudas de 600 euros para estudiantado extranjero que se encuentra de intercambio en la UJI y realiza una movilidad dentro de un acuerdo, por un importe global de 30.600 euros con cargo al centro de gasto VRI/L2 422-C 19G001/03 LF 19233, por 22.400 euros, y LF 21149, por 8.200 euros. Se contratará un seguro médico a los beneficiarios destinados a otras universidades extranjeras a cargo de la partida SC001/01 422-A Proyecto y subproyecto 00000/00 línea de financiación 00000, aplicación 2268 por 3080€.

Segundo. Aprobar y publicar las bases (anexo I) de la convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado que cursa estudios de doble titulación internacional (DTI) y titulaciones conjuntas (TC) de la UJI para realizar una movilidad en el curso 2023/24 en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y DOGV.

Tercero. Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante del mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

Anexo I. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIANTE QUE CURSA ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL (DTI) Y TITULACIONES CONJUNTAS (TC) DE LA UJI PARA REALIZAR UNA MOVILIDAD EN EL CURSO 2023/24

ÍNDICE

1. Objeto
2. Información sobre las ayudas
3. Requisitos para participar en el programa
4. Baremo
5. Solicitudes y plazo de presentación
6. Comisión de valoración y resolución
7. Obligaciones de los beneficiarios
8. Forma de pago y justificación de la ayuda
9. Reintegro de la ayuda
10. Responsabilidad y régimen sancionador
11. Información de interés y comunicaciones
12. Tratamiento de los datos personales
13. Régimen jurídico

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es ofrecer al estudiantado que se encuentra realizando una movilidad en el marco de un convenio de DTI o TC entre la Universitat Jaume I (UJI) y una universidad socia la posibilidad de solicitar una ayuda económica para financiar sus estudios durante la movilidad.

Además, también podrá solicitar ayuda económica el estudiantado entrante que curse estudios en la UJI en el marco de un convenio de DTI entre la UJI y su universidad de origen.

2. Información sobre las ayudas

Se convocan ayudas de 1.200 euros para estudiantado UJI que lleva a cabo una movilidad durante el curso 2023/24 y ayudas de 600 euros para estudiantado extranjero que se encuentra de intercambio en la UJI realizando una movilidad dentro de un acuerdo de DTI o titulación conjunta, por un importe global de 30.600 euros, con cargo al centro de gasto VRI/L2 19G001/03 422-C 471.1, línea 21149, en las condiciones mencionadas anteriormente. La UJI contratará un seguro de viaje adicional para el estudiantado que la solicite dentro del plazo y de la forma oportuna.

3. Requisitos para participar en el programa

a) Estudiantado UJI

1. Tener nacionalidad española o residir en un país comunitario.
2. Estar matriculado en alguno de los siguientes grados o másteres:

Grado	Universidad de destino
Grado en Administración de Empresas	Università degli Studi di Modena
Grado en Economía	Università degli Studi di Modena
Grado en Finanzas y Contabilidad	Università degli Studi di Modena
Grado en Arquitectura Técnica	Università Degli Studi di Pavia
Grado en Ingeniería Química	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Eléctrica	INSA Lyon
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Mecánica	INSA Lyon
Grado en Ingeniería Química	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería Eléctrica	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	INSA Toulouse
Grado en Ingeniería Mecánica	INSA Toulouse
Grado en Finanzas y Contabilidad	Università degli Studi di Cagliari
Grado en Economía	Università degli Studi di Cagliari
Máster	
Máster universitario en Sistemas Inteligentes	INSA Toulouse
Máster universitario en Ingeniería Industrial	INSA Toulouse
Máster universitario en Ingeniería Industrial	INSA Lyon
MU Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial	University of Münster

3. Haber sido admitido en una universidad dentro del marco de un convenio de DTI o titulación conjunta.
4. Estar realizando una estancia de movilidad de DTI o titulación conjunta a fecha de cierre de convocatoria.
5. No recibir financiación Erasmus Mundus.

b) Estudiantado entrante

1. Tener nacionalidad de un país comunitario o residir en uno de ellos.
2. Estar matriculado en algún grado o máster de la UJI, dentro del marco de un convenio DTI o titulación conjunta. Corresponde a la Administración comprobar el cumplimiento de este requisito.

3. Estar realizando una estancia de movilidad de DTI o titulación conjunta a fecha de cierre de convocatoria.

4. No recibir financiación Erasmus Mundus en el curso actual.

4. Baremo

Si no hubiera suficientes fondos para todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos para la concesión de estas ayudas, las solicitudes se baremarán, en su caso, de acuerdo con la nota media ponderada obtenida hasta el curso 2022/23 y se creará una relación de solicitantes por orden de prelación.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la aceptación incondicionada de todas las bases de esta convocatoria.

5.2. La solicitud de la ayuda se deberá presentar a través del [Registro Electrónico de la UJI](#), y se dirigirá a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI). Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Dentro del plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas deberán inscribirse también en la Open Academy del Banco Santander en el específico del programa [Ayudas a la movilidad de DTI-TC de la Universitat Jaume I 2023-24](#). La solicitud presentada en la Universidad Jaume I no se considerará perfeccionada hasta que la persona solicitante esté inscrita en la web del Banco de Santander, ya que constituye un requisito para la admisión a esta convocatoria.

Al presentar la solicitud, el estudiantado presta su conformidad para que sus datos personales sean comunicados a la universidad de destino y a comunicar sus datos bancarios para el pago de la ayuda.

6. Comisión de valoración y resolución

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el [TAO-UJI](#) se publicará la resolución provisional de personas admitidas y excluidas y a continuación, un período de subsanación y posteriormente una resolución definitiva.

6.2. La comisión de valoración valorará las solicitudes en caso necesario. Estará compuesta por Francisco Fermín Mallén Broch, director académico de la ORI, Lorena Bosquet-Ros, técnica superior de la ORI; Adrián Mota, coordinador DTI de Ingenierías y Joaquín Huerta, coordinador de Títulos Conjuntos. La Comisión formulará un informe de evaluación que elevará al órgano instructor. Finalmente, se publicará la resolución provisional de adjudicaciones, según la base cuarta, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar errores u omisiones. A continuación, se publicará la resolución con la lista definitiva de personas adjudicadas.

6.3 Transcurrido el plazo para formular alegaciones, y en base al contenido de las mismas, se formulará una resolución de adjudicación definitiva, la cual podrá ser objeto de recurso. Las

personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante del mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano competente es Rectorado.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir las obligaciones administrativas mínimas de la universidad de destino y de la UJI.
- b) Aceptar o renunciar a la ayuda dentro del plazo de diez días hábiles a contar partir de la resolución de concesión.
- c) Tener dado de alta una cuenta bancaria (cuenta de terceros) de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda dentro del plazo de aceptación, siguiendo el [procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno](#) de la UJI, obligación que se extiende hasta la finalización de la estancia y el pago total de la ayuda económica.
- d) Cumplir las obligaciones académicas de la universidad de destino: asistir a clase, cumplir el periodo total de estudios, presentarse a los exámenes, cumplir las normas y reglamentos, solicitar el certificado de notas cuando finalice la estancia y solicitar el reconocimiento de los créditos.
- e) Comunicar a la UJI si se interrumpe la estancia en cualquier momento anterior a lo previsto y devolver la ayuda económica en los casos de incumplimiento del periodo parcial o total de estudios o de incumplimiento grave de las obligaciones académicas o administrativas.
- f) En el caso de incumplimiento del periodo de estudios se solicitará la devolución de la parte proporcional de la estancia no realizada, excepto en los casos de fuerza mayor.
- g) Responsabilizarse de estar cubiertas por la tarjeta sanitaria europea o un seguro de salud similar.
- h) Dar de alta una cuenta bancaria como terceras personas de la que sea titular. Si dispone de la misma, la persona beneficiaria deberá revisar la información bancaria, puesto que el abono de la ayuda se podrá efectuar en cualquiera de las cuentas bancarias que haya dado de alta como tercera persona. Este [tutorial](#) permite revisar los datos bancarios disponibles.
- i) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Forma de pago y justificación de la ayuda

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que el alumnado pueda obtener. En el caso de derivarse cargos bancarios al realizarse la transferencia, serán a cargo del beneficiario de esta ayuda.

Las personas beneficiarias deberán rellenar la [declaración responsable como beneficiarios de subvenciones UJI](#) y presentarla por [Registro Electrónico de la UJI](#) dirigida a la ORI para que se le pueda abonar la ayuda.

a) Estudiantado UJI

El abono de la ayuda se distribuye en dos pagos mediante transferencia bancaria. El primero corresponde al 80 % del total de la ayuda concedida y se ordenará la transferencia a partir de la resolución de esta convocatoria. El segundo corresponde al 20 % de la ayuda y se transferirá al final del curso académico, una vez presentado el certificado de estancia y contestada la encuesta de satisfacción de la ORI. En aquel momento, la persona beneficiaria deberá solicitar el reconocimiento de los estudios cursados en la universidad de destino para que estos sean incluidos, en su caso, en su expediente en la UJI.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización de gastos de alcance plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la UJI.

El estudiantado que no cumpla las obligaciones de la base séptima deberá devolver la ayuda recibida, excepto si se trata de un caso de fuerza mayor.

b) Estudiantado entrante

El abono de la ayuda se distribuye en dos pagos mediante transferencia bancaria. El primero corresponde a un 80 % del total de la ayuda concedida y se ordenará la transferencia a partir de la resolución de esta convocatoria. El segundo pago corresponde al 20 % y se transferirá al final del curso académico, cuando la ORI haya comprobado que ha cumplido sus obligaciones académicas.

9. Reintegro de la ayuda

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base octava y en cualquiera de las bases restantes de la convocatoria. Si las obligaciones no se cumplen en los plazos establecidos con esa finalidad, se considerará que no se han cumplido y, por lo tanto, se podrán iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

Las personas beneficiarias que tengan que reintegrar total o parcialmente la ayuda deberán abonar el importe correspondiente en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado a la Tesorería de la Universitat Jaume I, al Servicio de Gestión Económica, en la segunda planta del Edificio de Deportes y Servicios Centrales, o mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitará, en su caso. De efectuar transferencia bancaria, se deberá presentar el resguardo correspondiente en el Servicio de Gestión Económica, con indicación de la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

10. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece lo título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al [TAO-UJI](#) y en la [página web](#) de la ORI.

12. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.